



**NOTA ACLARATORIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXCEPCIONALES AL SECTOR DEL TEATRO Y DEL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, EN LO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.**

En relación con la resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se convocan ayudas excepcionales al sector del teatro y del circo correspondientes al año 2020 y en aplicación del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se indica que:

*[...] Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). [...]*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música considera que debe procederse a las siguientes aclaraciones:

**Primero.-** Informar que, para la convocatoria asociada a la resolución anteriormente mencionada, los gastos que correspondan a la distribución (entendiendo por gastos de distribución aquellas labores comerciales dirigidas a la venta y coordinación en gira de los espectáculos) de las funciones específicas que han sido beneficiarias de dichas ayudas, pueden entregarse y serán admitidos para la justificación de las ayudas concedidas, siempre que dichos gastos no hayan sido subvencionados por otras administraciones y/o a partir de otras convocatorias de ayudas y **siempre que se acredite que los mismos son estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INAEM  
Joan Francesc Marco Conchillo